

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, seis (06) octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL - ACCION RESCISORIA POR LESION ENORME
Demandantes: MARISOL BALLESTEROS RIAÑO y OTROS.
Demandados: DANILO SALAMANCA GARCES.
Radicación: 687553103001-**2020-00101-00**

Dentro del presente asunto, se observa que el 17 de diciembre de 2020, falleció el demandante Jaime Ballesteros Acuña, y por tanto en audiencia celebrada el 25 de noviembre de 2021¹, se concedió la suspensión del proceso por el termino **cinco (05) meses** para efectos de integrar el litigio con los herederos del causante²; y para estos mismo fines se requirió a la parte actora mediante auto del 02 de mayo de 2022³, sin hasta la fecha haya adelantado las gestiones necesarias con el fin de lograr la notificación efectiva de los sucesores procesales.

Así las cosas, como quiera que para continuar con el trámite de la demanda, se requiere que el extremo activo proceda a la notificación personal de los sucesores procesales del demandante fallecido Jaime Ballesteros Acuña, se dará aplicación al artículo 317 del Estatuto Procesal, que contempla la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**, y con tal propósito se habrá de **REQUERIR** al promotor de la lid para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado del presente proveído, cumpla con la carga procesal en mención.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la parte actora a efectos de que en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, proceda a surtir en debida forma la gestión de notificación personal a los demás herederos del señor Jaime Ballesteros Acuña con el fin de reconocerlos como Sucesores Procesales del demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARA

¹ Archivo PDF 0016 alojado en el cuaderno principal.

² Por solicitud efectuada por las partes.

³ Documento PDF 0020 ibídem.

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b3eec55eb8e52665366ac431dc43012a759bbb9e5a6f750ace241f253583bd**

Documento generado en 07/10/2022 06:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>